UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

RESOLUCIÓN del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid de 20 de febrero de 2023, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado: **Profesores Asociados.**

La Universidad Politécnica de Madrid (en adelante UPM), para el desempeño del servicio público de la educación superior, precisa proveer determinadas vacantes de personal docente e investigador en régimen laboral, y en su virtud, este Rectorado ha resuelto convocar a concurso, las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes:

Bases de la Convocatoria

1 Normas generales

Se fundamenta la presente convocatoria en lo dispuesto en los artículos 2.2.e), 48 y 53 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades, modificada por la LO 4/2007, de 12 de abril, (BOE del 13) (en adelante, LOU), en el Decreto de la Comunidad de Madrid 153/2002, de 12 de septiembre (BOCM del 19), sobre régimen de personal docente e investigador contratado por las universidades públicas de Madrid, el primer convenio colectivo para el personal laboral docente e investigador contratado por las mismas [Resolución de 11 de julio de 2003 (BOCM del 12), de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo], y a tenor de lo establecido en el artículo 155 de los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre, (BOCM de 15 de noviembre), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (en adelante, EUPM), y en todo aquello que no contradiga lo dispuesto en los EUPM, el Catálogo de Áreas de Conocimiento afines aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de febrero de 2018, y el R.D. Legislativo 5/2015 de 30 de octubre (BOE del 31) por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del

Empleado Público (EBEP) y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (BOE del 23), para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en cuanto sean de aplicación.

A los presentes concursos le resulta de aplicación, lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre (BOE DEL 2), de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJ).

2 Requisitos de los candidatos

2.1 Los aspirantes que deseen participar en los concursos a las plazas reguladas en la presente normativa, deberán cumplir los siguientes requisitos:

A) Tener cumplidos los dieciséis años y no haber cumplido la edad de jubilación establecida por la legislación vigente en el Régimen General de la Seguridad Social. En este caso, el contrato finalizaría al cumplir dicha edad.

B) Poseer la titulación de Diplomado, Ingeniero o Arquitecto Técnico, Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente. En caso de haber realizado sus estudios fuera de España, la titulación académica deberá estar homologada, o contar con el correspondiente certificado de equivalencia.

C) Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional "fuera del ámbito académico universitario" en la materia para la que es contratado, condición que habrá de mantener a lo largo de la duración del contrato.

D) Acreditar un mínimo de 3 años de experiencia profesional efectiva en la materia, adquirida fuera de la universidad, mediante un certificado de cotizaciones a la S.S o Mutualidad / Hermandad, expedido por el órgano competente.

E) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.

F) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Todos los requisitos exigibles y los méritos alegados por los candidatos deben cumplirse o haber sido obtenidos con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

3 Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en los concursos realizarán la **presentación de la instancia conforme el Art. 14.3 de la LPAC 39/2015, y el Art. 2.1 del Reglamento de Administración Electrónica de la UPM (aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 31 de enero de 2019**), **exclusivamente por vía electrónica**, a través del procedimiento de inscripción en concursos de la Sede Electrónica de la UPM., en el enlace https://sede.upm.es/procedimientos/concursospdi, donde cumplimentarán el formulario electrónico y aportarán la documentación exigida en **DOCUMENTOS A APORTAR**, y efectuarán el pago de las tasas correspondientes.

Es necesario que el interesado disponga de un certificado digital reconocido para firmar electrónicamente la solicitud al finalizar el proceso.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Portal Web de la U.P.M.

En dicha solicitud deben proporcionar una dirección de correo electrónico, así como un número de teléfono móvil, al objeto de facilitar futuras comunicaciones.

Al firmar y presentar la solicitud el aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa y que los méritos incluidos en su Currículum Vitae son ciertos, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerido para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

3.2 DOCUMENTOS A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD:

a) **Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte, y en el caso de nacionales de otro Estado fuera del espacio común europeo, permiso de residencia y trabajo.**[1]

b) **Fotocopia del título académico o certificado sustitutorio.**

c) **Certificaciones o documentación equivalente en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.1. C, D).**

d) **Haber efectuado el pago de 41,50 € en concepto de derechos de examen usando el sistema de pago con la tarjeta disponible en el procedimiento de inscripción en concursos de la Sede Electrónica de la UPM**. En casos excepcionales en los que no se pueda realizar este pago por tarjeta, podrá efectuarlo mediante transferencia bancaria al nº de cuenta "ES19 0049 5121 26 2316021426, del Banco de Santander", con el concepto "UPM-Concursos: Nº de plaza, Categoría y Fecha de Resolución". **En caso de pago por transferencia deberá adjuntarse a la solicitud de concurso un justificante de la misma.**

e) **Currículum Vitae,** en formato UPM (cuyo modelo figura en el Portal Web de la Universidad) o en formato normalizado de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECyT).

[1] Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
Artículo 36: autorización de residencia y trabajo

Los aspirantes a más de una de las plazas convocadas, deberán presentar tanto la solicitud, como el Currículum Vitae y el justificante de pago independientes por cada plaza, acompañada de la documentación requerida para su admisión.

4 Admisión de aspirantes

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Rector Magfco., dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución, irá acompañada de las listas completas de admitidos y excluidos, las cuales indicarán, respecto a estos últimos, la causa de exclusión, y se publicará en el Portal Web de la UPM, y en el de la Escuela o Facultad donde se convoquen las plazas. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la LPAC, estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos que dicha notificación personal.

4.2 Tanto los candidatos excluidos como los omitidos por no figurar ni en la listas de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. **Dicha subsanación se llevará a cabo a través de cualquiera de los siguientes links:** (https://sede.upm.es/miscandidaturas), en el apartado "Mis Expedientes / Concursos y Oposiciones / Mis candidaturas" o (https://sede.upm.es) en el apartado "Mis Expedientes / Concursos y Oposiciones / Mis candidaturas"..

4.3 Finalizado el plazo de subsanaciones y resueltas las mismas, el Sr. Rector Magfco., dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

4.4 La Resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y, consiguientemente, los aspirantes definitivamente excluidos, podrán interponer recurso contencioso-administrativo. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición.

4.5 No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5 Comisiones de Selección

5.1. En los concursos para la provisión de plazas de **Profesores Asociados**, la Comisión de Selección (titular y suplente) estará formada por cinco profesores, con vinculación permanente o profesores eméritos con contrato laboral vigente, garantizando que sean especialistas de área de conocimiento o afines del puesto a cubrir, y se tenderá, así mismo, a una composición equilibrada de mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas, nombrada mediante el siguiente procedimiento:

a. El Director o Decano o profesor en quien delegue, perteneciente al área de conocimiento de la plaza objeto del concurso, que presidirá la Comisión.

b. Dos profesores que actuarán como titulares y dos profesores como suplentes a propuesta del Consejo de Departamento de la plaza convocada.

c. Un profesor que actuará como titular y otro profesor que lo hará como suplente, a propuesta del Director o Decano del Centro.

d. Un profesor que actuará como titular y otro profesor que lo hará como suplente, a propuesta de la representación de los trabajadores, que actuarán a título individual, en virtud de sus obligaciones institucionales.

El Secretario de la misma será siempre el profesor de menor categoría y antigüedad.

5.2. El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Sr. Rector Magfco. de la Universidad Politécnica de

Madrid, quien resolverá en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la recepción del escrito de renuncia.

5.3 Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, y éstos deberán abstenerse, cuando concurra alguno de los motivos previstos en los artículos 23 y 24 de la LRJ.

5.4 Una vez resueltas las peticiones de renuncia, abstención o recusación que pudieran haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes o se procederá a una nueva designación.

5.5 Los miembros de las Comisiones podrán estar en la fecha de publicación de la convocatoria en el Portal Web de la UPM, en cualquiera de las situaciones administrativas a que se refiere el art. 85 del Texto refundido del EBEP, excepto en las de excedencia y suspensión de funciones.

5.6 Las Comisiones se constituirán y actuarán válidamente cuando estén presentes el Presidente, el Secretario y, al menos dos de sus vocales titulares o suplentes. Una vez constituidas, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las bases de las convocatorias, así como para adoptar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos.

5.7 En el acto de constitución se procederá a acordar los criterios de valoración y se cuantificaran los valores máximos de estos criterios teniendo como referencia el baremo aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2005. Inmediatamente después el Presidente de la Comisión ordenará al Secretario de la misma que se publiquen en el Tablón de anuncios de la Escuela o en su Portal Web, los criterios de valoración del concurso.

Asimismo, en este anuncio y previo a la valoración de los concursantes, se fijará un plazo para que cualquier concursante pueda examinar el Currículum Vitae presentado por los restantes concursantes.

5.8 A los efectos del cómputo de plazos y de actuaciones de las Comisiones de Selección, el mes de agosto se considera inhábil.

6 Concursos

6.1 La Comisión de Selección dispondrá de un máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Lista Definitiva de candidatos Admitidos para constituir la Comisión, revisar los expedientes de los candidatos, examinar la documentación y en su caso, realizar entrevistas a los candidatos admitidos para debatir sobre su experiencia docente, profesional y los méritos alegados, siguiendo el baremo establecido, para determinar la valoración final. En el caso de realizarse entrevistas personales el orden de actuación de los aspirantes se decidirá por sorteo.

6.2 El Presidente de cada Comisión de Selección recabará los Currícula Vitarum de los candidatos admitidos definitivamente a través de la aplicación habilitada a tal efecto, desde el día siguiente a la publicación de las Listas Definitivas de Admitidos y Excluidos.

7 Resolución de los Concursos

7.1 Para cada una de las plazas convocadas, la Comisión de Selección resolverá el concurso, mediante la correspondiente propuesta de aprobados ordenados de mayor a menor puntuación. El concursante con la mayor puntuación será propuesto para la provisión de la plaza, y en ningún caso el número de candidatos propuestos será superior al de plazas convocadas, siendo nulo de pleno derecho dicho exceso.

El acta final será expuesta públicamente durante tres días en el Centro donde tenga lugar el concurso. Inmediatamente se remitirá al Rectorado para la publicación de la propuesta de la Comisión de Selección en el Portal Web de la UPM indicando el número de la plaza, el perfil, el candidato propuesto y la fecha de publicación.

7.2 El concurso podrá resolverse con la no propuesta de adjudicación de la plaza, cuando a juicio de la Comisión de Selección, los méritos de los aspirantes sean insuficientes, no se ajusten al perfil o actividad docente y a la actividad investigadora de la plaza (en su caso) o cuando no se adecuen a las exigencias de la misma.

7.3 Contra la propuesta de la Comisión de Selección cabe interponer reclamación ante el Rector en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación, que será resuelta por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno y será debidamente notificada.

La propuesta de candidato por parte de la Comisión de Selección correspondiente será ratificada por la Comisión Permanente, procediéndose a continuación a su publicación en el Portal Web de la UPM así como a la formalización del contrato.

7.4 Cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativos de Madrid en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente de su publicación. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición.

7.5 La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

8 Contratación

8.1 Ningún candidato seleccionado podrá comenzar a prestar servicios sin estar suscrito el contrato correspondiente.

8.2 En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la incorporación del aspirante propuesto, podrá formalizarse la contratación con el segundo o siguientes de entre los que hayan demostrado mérito y la capacidad suficientes, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de Selección.

8.3 El candidato propuesto para cada plaza dispondrá de diez días hábiles, desde la publicación en el Portal Web de la UPM de la selección definitiva, para la presentación de la documentación requerida para la posterior formalización del contrato laboral.

Madrid, 20 de febrero de 2023

EL RECTOR

Guillermo Cisneros Pérez